

ESTATUTOS

ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA. AMBIEGRESADOS - UTP

TÍTULO I.

RAZÓN SOCIAL, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

Artículo 1. RAZÓN SOCIAL. Esta entidad se denomina “ASOCIACIÓN DE EGRESADOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AMBIENTALES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA”, está conformada por la agrupación de egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira que cumplen con las normas contenidas en este Estatuto. Fue constituida en Pereira el 9 de septiembre de 2003 e inscrita el 8 de octubre de 2003 bajo el número 00006482 del libro I de las personas jurídicas sin ánimo de lucro, siendo otorgada su personería jurídica por parte de la Cámara de Comercio de Pereira.

Parágrafo: La sigla de la Asociación será: AMBIEGRESADOS - UTP.

Artículo 2. FUNCIONAMIENTO. El funcionamiento de la Asociación se regirá por el presente Estatuto y por las disposiciones legales vigentes o de las que en el futuro se dicten sobre la materia.

Artículo 3. OBJETO DE LA ASOCIACIÓN. La Asociación de Egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira es una organización social sin ánimo de lucro, de derecho privado y de beneficio común que busca fomentar el desarrollo integral de la comunidad universitaria, su entorno social y empresarial.

En busca de su propósito, desarrolla actividades tendientes a incrementar los lazos de fraternidad, compañerismo, cooperación y solidaridad entre los profesionales egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales de la UTP, egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira, sus pares de otras universidades y el mundo empresarial público y privado; mediante la promoción de redes de alianzas, la prestación de servicios a los egresados, la universidad, el mundo profesional y las entidades públicas y privadas; todas ellas orientadas a propiciar emprendimiento social y el aprovechamiento del talento de sus asociados y sus alianzas profesionales. Lo anterior será desarrollado a través de los siguientes fines específicos:

- a) Velar por la supervivencia y el progreso de la Universidad Tecnológica de Pereira y todos sus Estamentos.
- b) Cooperar con la Universidad para el mejoramiento de los métodos de investigación y sistemas docentes, de acuerdo con la experiencia derivada de la práctica profesional.

- c) Realizar ferias, convenciones, eventos, actividades de turismo y promoción de los mismos.
- d) Estimular y vigilar el cumplimiento de las normas de ética profesional.
- e) Fomentar la creación de capítulos de esta Asociación, los cuales podrán actuar de manera presencial y/o virtual desde cualquier ciudad del país o del exterior, de acuerdo con los requisitos definidos en este Estatuto.
- f) Estrechar las relaciones de los miembros de la Asociación con los estudiantes de la Universidad, ayudarlos en lo posible en sus estudios y desarrollo integral, así como en su posterior egreso y/o evolución de su vida profesional.
- g) Trabajar por el desarrollo cultural, social y económico de la Asociación a través de la ejecución de programas y proyectos en la empresa privada y las instituciones públicas.
- h) Promover actividades generales para sus asociados con fines profesionales, científicos, académicos, culturales, sociales y recreativos.
- i) Impulsar, mediante convenios con la Universidad Tecnológica de Pereira o a nombre propio, programas de extensión académica y de actualización.
- j) Desarrollar actividades para la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables.
- k) Contratar con entidades públicas y/o privadas proyectos, labores de consultoría, auditoría, asesoría, prestación de servicios y/o interventorías relacionadas con la rama del conocimiento de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- l) Contratar con entidades públicas y/o privadas trabajos o estudios, adquirir, vender y/o enajenar bienes muebles e inmuebles, asociarse y obligarse con terceros y realizar toda clase de operaciones económicas o financieras.
- m) Realizar labores de seguimiento, promoción laboral, empleabilidad y capacitación al egresado titulado de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.
- n) Promover, estructurar, administrar, ejecutar y evaluar proyectos de desarrollo en cualquiera de las etapas, financiados con recursos de fuentes nacionales o internacionales.
- o) Prestar asesoría y asistencia técnica a entidades públicas y privadas en materias relacionadas con proyectos de desarrollo, mediante la preparación, realización de estudios, la administración y ejecución en cualquiera de sus etapas, siempre y cuando estén relacionados con las áreas del conocimiento

desarrolladas en la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.

p) Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas para administrar recursos destinados a la ejecución de proyectos y para el desarrollo de esquemas de gerencia de proyectos.

q) En general todas aquellas que le sean afines a su funcionamiento, sostenibilidad y proyección en función de su labor social, visualización y posicionamiento de los egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Artículo 4. DURACIÓN. La Asociación tendrá una duración de 100 años, a partir de la fecha de obtención de su personería jurídica, la cual podrá ser prorrogada por un tiempo igual al inicialmente establecido; pero podrá liquidarse, disolverse, fusionarse o pertenecer a redes en el momento que la Asamblea General lo estime conveniente o en su defecto por lo que establezca la Ley que la rige.

Artículo 5. DOMICILIO. El domicilio principal de la Asociación es el municipio de Pereira, Risaralda.

Parágrafo: La Asociación podrá desarrollar sus actividades a nivel nacional o internacional.

TITULO II.

DE LOS ASOCIADOS: CONFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN, ASOCIACIÓN, CUOTA DE SOSTENIMIENTO, DERECHOS, PERMANENCIA Y DEBERES

Artículo 6. CONFORMACIÓN Y CLASIFICACIÓN. AMBIEGRESADOS - UTP está conformada por los egresados asociados a ella y se clasifican en:

1. Asociados Hábiles: Serán asociados hábiles aquellos egresados de los programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira que presenten solicitud de asociación y sean aceptados por la Junta Directiva; quienes deberán aceptar y cumplir las obligaciones establecidas en el Estatuto y Reglamentos que apruebe la Junta Directiva, y que para efectos de ejercer su derecho a la democracia y gobernabilidad, deberán estar al día en todas sus obligaciones con la Asociación.

2. Asociados Fundadores: Quienes dieron vida a la Asociación y hacen parte de la primera Junta Directiva.

Artículo 7. SOLICITUD DE ASOCIACIÓN. La solicitud de Asociación se tramitará ante la Junta Directiva de AMBIEGRESADOS - UTP.

Parágrafo. En caso de que el asociado solicite traslado de capítulo por cambio de domicilio, la Asociación y el capítulo donde se encontrare inscrito, informará al respectivo ente de destino para que se le admita y conserven los derechos adquiridos hasta la fecha de vencimiento de la correspondiente Asociación.

Artículo 8. CUOTA DE SOSTENIMIENTO. Para participar en las actividades y servicios ofrecidos por AMBIEGRESADOS - UTP; los miembros de la Asociación, capítulos presenciales y/o virtuales, deberán pagar a la Asociación cada dos (2) años el valor correspondiente a la cuota de sostenimiento ordinaria que establezca la Junta Directiva.

AMBIEGRESADOS - UTP, podrá fijar de manera excepcional cuotas extraordinarias para atender situaciones de carácter especial o urgente, las cuales deberán ser determinadas y justificadas para su causación.

Parágrafo 1. En cuanto se trata de contribuciones al sostenimiento de la Asociación, los aportes realizados por los asociados y las donaciones de toda índole no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el asociado o el donante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de AMBIEGRESADOS - UTP o en su disolución y liquidación.

Parágrafo 2. A partir de la aprobación de este Estatuto la totalidad de los asociados hábiles tendrán un (1) mes para cancelar la cuota bianual en caso de que no lo hubiere realizado. Los nuevos socios pagarán la cuota al momento de ingresar.

Parágrafo 3. La vinculación a la Asociación previo registro de sus datos en el formulario de asociación y pago de la cuota bianual, tendrá una duración de dos (2) años. Un (1) mes antes del vencimiento de la asociación se notificará de esta situación por escrito al asociado, quien tendrá un mes de gracia posterior al vencimiento, para hacer su pago respectivo y durante el cual podrá ejercer su derecho al voto y acceder a los servicios de la Asociación.

Artículo 9. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS. Son derechos de todos los asociados de AMBIEGRESADOS - UTP:

1. Participar en las reuniones de Asamblea General con voz y voto de acuerdo con su calidad de asociado y participar en los grupos de trabajo a los cuales sean invitados.
2. Postular, elegir y ser elegidos para los cargos de la Junta Directiva y de los comités de acuerdo con el presente Estatuto y/o Reglamentos.
3. Elegir y ser elegidos según sea el caso para todas las representaciones que AMBIEGRESADOS - UTP tenga ante la Universidad Tecnológica de Pereira, organismos del Estado, organizaciones no gubernamentales, asociaciones gremiales, de interés público o de cualquier otra índole que tenga relación con el área de conocimiento de la Facultad de Ciencias Ambientales, a nivel internacional y/o nacional.
4. Hacer uso de los servicios ofertados por AMBIEGRESADOS - UTP, de manera directa o por la vía de convenios u asociaciones celebradas con otras entidades de cualquier índole.
5. Asistir a todas las actividades internacionales, nacionales y regionales que programe la Asociación.
6. Solicitar la convocatoria a Asamblea de acuerdo con lo normado en este Estatuto y en las leyes.
7. Proponer la reforma del Estatuto y los Reglamentos.

8. Retirarse voluntariamente de la Asociación.
9. Ser informado de las actividades, proyectos y decisiones que se tomen dentro de la Asociación.
10. Fiscalizar la labor de los órganos directivos o de quienes cumplan comisiones.
11. Presentar ante los órganos de dirección de AMBIEGRESADOS - UTP, peticiones, sugerencias o reclamos.
12. Hacer solicitudes escritas a la Junta Directiva las cuales serán contestadas por escrito.
13. Los asociados hábiles pueden examinar en cualquier momento, previa solicitud escrita dirigida a la Junta Directiva, los estados financieros de la Asociación.
14. Presentar proposiciones a la Asamblea General siguiendo el procedimiento reglamentado por la Junta Directiva.
15. Ejercer el derecho fundamental al debido proceso cuando se adelanten investigaciones o procesos disciplinarios que impliquen una sanción, de acuerdo con los Reglamentos.
16. Presentar propuestas que contribuyan tanto al fortalecimiento y enriquecimiento de la profesión, como de la Asociación.
17. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

Artículo 10. DEBERES DE LOS ASOCIADOS. Son obligaciones de todos los asociados de AMBIEGRESADOS - UTP:

1. Velar por el buen nombre de AMBIEGRESADOS - UTP.
2. Respetar el presente Estatuto y Reglamentos de AMBIEGRESADOS - UTP.
3. Observar las normas de ética profesional en el ejercicio de la misma.
4. Desempeñar los cargos, representaciones, comisiones y tareas para los cuales fueren elegidos y designados, a menos que se presente causa justificada para no ejecutarla.
5. Asistir a las reuniones de la Asamblea General de la Asociación o del capítulo.
6. Pagar oportuna y puntualmente las cuotas de sostenimiento y demás contribuciones a favor de la Asociación en los términos señalados por la Asamblea, los Reglamentos y/o la Junta Directiva.
7. No asistir en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia psicoactiva a las reuniones y actividades de la Asociación.
8. Votar en todas las elecciones que efectúe la Asociación y a las cuales tenga derecho.
9. Cooperar con AMBIEGRESADOS - UTP, con entusiasmo y eficiencia en sus programas, por el progreso y engrandecimiento de la Asociación.
10. Contribuir con sus conocimientos y experiencia en los programas o eventos que AMBIEGRESADOS - UTP realice.
11. Los demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos o los que establezcan los órganos de dirección de AMBIEGRESADOS - UTP dentro del marco del presente Estatuto.

Artículo 11. SUSPENSIÓN Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO.

Los asociados podrán recibir una suspensión y/o pérdida de esta condición por las circunstancias que se describen a continuación.

a. Se suspende la calidad de Asociado Hábil a AMBIEGRESADOS - UTP:

Se le suspenderá esta condición y no podrá acceder a los derechos señalados en el artículo 9 del presente Estatuto, al asociado que deje de pagar las cuotas de sostenimiento ordinarias y/o extraordinarias fijadas por la Asociación de Egresados.

Para recuperar y ejercer sus derechos como asociado hábil deberá volver a pagar la cuota de sostenimiento ordinario.

b. Se pierde el carácter de asociado a AMBIEGRESADOS - UTP:

1. Por fallecimiento.
2. Por retiro voluntario. Por medio de renuncia escrita, expresa presentada en Asamblea de AMBIEGRESADOS - UTP o en comunicación dirigida a la Junta Directiva.
3. Quien deje de pagar consecutivamente dos (2) cuotas de sostenimiento ordinario.
4. El que haga uso indebido o delictivo del buen nombre de AMBIEGRESADOS - UTP o de cualquiera de los asociados, para beneficio propio o de un tercero.
5. Por cometer un delito y en particular si éste afecta los intereses económicos, sociales y profesionales de la Asociación.
6. Por utilizar la Asociación con fines de proselitismo político y/o religioso.
7. El que haga uso de los recursos físicos y/o financieros para fines personales o de terceros, contrario a las buenas costumbres.
8. El que capte o se apropie de manera indebida o delictiva de las cuotas de sostenimiento ordinarias o extraordinarias, para beneficio propio o de terceros, así como de cualquier suma, valor o rubro que sea propiedad de AMBIEGRESADOS - UTP.
9. El que cometa actos que atenten contra las buenas costumbres o las normas de ética profesional, reprochables por la sociedad y/o el Estado.
10. Por incumplimiento del presente Estatuto y/o los Reglamentos.
11. Por expulsión ordenada por la Asamblea General.
12. Por cancelación de la matrícula profesional por parte de la autoridad competente.
13. Los demás que se deriven del presente Estatuto, de los Reglamentos o los que establezcan los órganos de dirección de AMBIEGRESADOS - UTP dentro del marco del presente Estatuto.
14. Cualquier acto que dañe la imagen del ejercicio de las profesiones relacionadas con programas de pregrado y posgrado de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Parágrafo 1. La Junta Directiva reglamentará el procedimiento para la comprobación de faltas y formas de aplicación de sanciones. El procedimiento para la pérdida de la calidad de asociado. En cualquiera de los casos

mencionados en el presente artículo y sujeto al presente Estatuto, la Junta Directiva tomará una decisión definitiva. Sin embargo, cuando lo considere necesario el caso será puesto a consideración de la Asamblea General, en la cual por medio de una votación de mayoría simple se decidirá si el miembro pierde su calidad de asociado.

Parágrafo 2. Todas las decisiones serán expuestas a la Asamblea General para su conocimiento y finalmente se enviará al asociado una comunicación por escrito explicando las razones de la expulsión.

Parágrafo 3. Según el caso el asociado expulsado podrá en el futuro solicitar nuevamente su ingreso, el cual será estudiado y aprobado o negado por la Junta Directiva.

TÍTULO III. GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, ASAMBLEA GENERAL, REUNIONES, CONVOCATORIA, QUORUM, ACUERDOS, VALIDEZ, DIRECCIÓN Y FUNCIONES

Artículo 12. GOBIERNO Y DIRECCIÓN. La Asociación será gobernada por la Asamblea General y su órgano de dirección será la Junta Directiva.

Artículo 13. ASAMBLEA GENERAL. La Asamblea General, está conformada por todos los asociados hábiles y asociados fundadores; su función es velar por el cumplimiento de los objetivos de la entidad, en ella radica la máxima potestad sobre su existencia y funcionamiento.

Artículo 14. REUNIONES. La Asamblea, tendrá dos clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se realizarán durante los tres primeros meses de cada año, en ellas se deberá revisar, examinar y aprobar la situación administrativa, económica y financiera de la organización, elegir administradores, representantes legales y demás cargos previstos en el Estatuto, estudiar y analizar las cuentas y el balance del último ejercicio y acordar las demás decisiones propias al desarrollo del objeto de la organización.

Las reuniones extraordinarias se celebran en cualquier momento y se convocan para atender asuntos urgentes e importantes, que requieran una aprobación inmediata y no den espera a la reunión ordinaria.

Artículo 15. CONVOCATORIA. La convocatoria a las asambleas ordinarias o extraordinarias será efectuada por el representante legal, la junta directiva y/o un número de asociados hábiles no menor al 15% del total, mediante cualquier medio de comunicación como correo electrónico (e-mail), aviso de prensa en diario de circulación nacional, televisión, radio, página web de la Universidad Tecnológica de Pereira, pagina web y redes sociales de la Asociación.

Las convocatorias para las reuniones ordinarias se harán con mínimo quince días (15) hábiles de antelación y las extraordinarias con mínimo cinco (5) días calendario de antelación.

Parágrafo. Para el cálculo del número de días de la convocatoria, no deben tenerse en cuenta el día en que se efectúa la convocatoria ni el día en que se llevará a cabo la reunión.

Artículo 16. QUORUM. Para que la Asamblea pueda entrar a deliberar y decidir válidamente será necesaria la concurrencia de por lo menos el 30% de los Asociados Hábiles a la fecha que la Secretaría certifique, previo informe de Tesorería. La Asamblea adoptará sus decisiones por mayoría simple u ordinaria.

Parágrafo 1. Si verificada la asistencia a la Asamblea no se obtuviere el quórum indicado en el artículo anterior, el Presidente o quien haga sus veces contabilizará 20 minutos, al término de los cuales la Asamblea podrá deliberar y decidir válidamente con el número plural de asociados presentes. Las decisiones se tomarán igualmente por mayoría simple u ordinaria.

Parágrafo 2. Se denomina mayoría simple o mayoría ordinaria o simplemente mayoría al sistema de votación mediante el cual se requiere para aprobar una decisión, más votos a favor de los que son en contra. Es decir, se elige la opción que obtenga más votos que las demás.

En este caso, la mayoría ordinaria vencería la opción que más votos obtenga "a favor" o "en contra". Si hubiese abstenciones, éstas no se tienen en cuenta para el recuento.

Parágrafo 3. Un asociado presente en la asamblea podrá representar a máximo un (1) asociado ausente, para lo cual deberá presentar el respectivo poder de representación firmado por el asociado donde lo designe como su representante.

Artículo 17. ACUERDOS. Las decisiones de la Asamblea se denominarán acuerdos. Los acuerdos aprobados por la Asamblea deben ir numerados en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1). De lo ocurrido en la reunión de una Asamblea, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que los acuerdos, la cual una vez aprobada por la misma Asamblea o por las personas que ésta delegue para tal fin, se registrará ante los organismos competentes cuando sea del caso.

Artículo 18. DIRECCIÓN DE LA ASAMBLEA. La Asamblea General será presidida por el Presidente, o en su defecto, por el Vicepresidente de la Junta Directiva; en ausencia de éstos, presidirá la Asamblea un asociado designado por ella para tal fin. Su secretario, será el Secretario de la Junta Directiva.

Parágrafo. Para la conducción y manejo de la Asamblea, se utilizarán los procedimientos parlamentarios.

Artículo 19. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL. Corresponde a la Asamblea General:

1. Elegir al Presidente y Secretario de la Asamblea cuando sea necesario y, entre sus miembros, a la comisión de aprobación del acta.
2. Fijar las normas y programas generales que han de guiar a la Asociación en especial a la Junta Directiva, durante cada período de elección.
3. Servir de organismo consultivo para la Junta Directiva de la Asociación.
4. Elegir en sesión plenaria cinco (5) representantes que formarán parte de la Junta Directiva Nacional por un período de dos (2) años.
5. Aprobar o improbar los Estados Financieros de la Asociación y la aplicación de la distribución de sus excedentes.
6. Aprobar o improbar los informes de gestión presentados por la Junta Directiva.
7. Decidir sobre la disolución y liquidación de la Asociación.
8. Aprobar la ejecución de todo acto o contrato que implique adquisición a título oneroso, enajenación o constitución de gravamen sobre bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza y cuyo valor exceda de 100 veces el salario mínimo mensual legal vigente. Además, debe determinar el límite de endeudamiento de la Asociación.
9. Autorizar al representante legal para dar en garantía el (los) bien(es) de la Asociación.
10. Adoptar, en general, todas las medidas que reclamen el cumplimiento del Estatuto y el interés común de los asociados.
11. Las demás que le asigne el presente Estatuto o los Reglamentos y todas aquéllas que le correspondan en su carácter de máxima autoridad de la Asociación.

Parágrafo 1. De las decisiones y deliberaciones realizadas por la Asamblea General se levantará un acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario de la misma. La cual será aprobada por una comisión de tres asociados designados para tal fin por la Asamblea.

Parágrafo 2. Cumplido su período y en el caso de no haberse realizado la Asamblea para nuevo nombramiento, los cinco Representantes a la Junta Directiva continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta la realización de la misma, siempre y cuando no hayan sido reemplazados por la Junta Directiva por las causales establecidas en el artículo 11.

Artículo 20. DESARROLLO DE LAS REUNIONES. Las condiciones básicas para el desarrollo de las reuniones serán:

1. Cuando una proposición haya sido presentada, los asociados no podrán considerar ningún otro asunto mientras no se haya adoptado una decisión sobre la materia.
2. Las interpelaciones pueden ser solicitadas al presidente por cualquier asociado, pero sometido a que éste se la conceda. Éstas se harán para aclarar puntos, verificar o corregir algo que se ha dicho mal y no podrá exceder de 5 minutos.

3. Cualquier asociado podrá hacer uso de la palabra siempre y cuando ésta se haya pedido con anticipación al presidente de la reunión quien la concederá o negará guardando estricto control en el orden de los asistentes a la Asamblea.
4. Las mociones y proposiciones deben ser apoyadas por la mayoría simple u ordinaria para ser aprobadas.

Artículo 21. LAS ACTAS. Las actas serán un registro de lo tratado y acordado en las reuniones, más no de lo dicho. En ellas deberá constar, además:

1. Número del acta.
2. Fecha, lugar, hora de la reunión y número de asistentes.
3. Indicación de si es reunión ordinaria o extraordinaria de Asamblea.
4. Nombre del Presidente y Secretario de la reunión.
5. Temas desarrollados.
6. Decisiones acordadas.

Parágrafo. Las actas pueden ser aprobadas con adiciones o correcciones.

TÍTULO IV. JUNTA DIRECTIVA

Artículo 22. LA JUNTA DIRECTIVA. Es el órgano de administración y dirección de la Asociación, su período administrativo será de tres (3) años y será elegida conforme a lo indicado en el Estatuto vigente.

Artículo 23. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva está conformada por cinco (5) miembros gozando de voz y voto; los cuales para ser electos deberán haber egresado de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira (UTP), ser asociado hábil de AMBIEGRESADOS - UTP y estar a paz y salvo con las obligaciones de la Asociación. Podrán tener las siguientes designaciones:

1. Presidente.
2. Vicepresidente.
3. Secretario General.
4. Tesorero.
5. Vocal.

Artículo 24. DE LAS RESPONSABILIDADES: Las siguientes son funciones de ejercicio directo y responsabilidad de la Junta Directiva:

1. Propender por el cabal cumplimiento de la Misión de AMBIEGRESADOS - UTP.
2. Respetar y velar por el estricto cumplimiento del Estatuto y de las demás disposiciones de AMBIEGRESADOS - UTP.
3. Hacerse responsable por el cumplimiento de las conclusiones y políticas aprobadas en la Asamblea General mientras sean viables y estén en línea con las leyes colombianas.
4. Expedir y actualizar las políticas y los Reglamentos de AMBIEGRESADOS - UTP, dentro de los parámetros establecidos en el presente Estatuto.

5. Elegir de su seno a los dignatarios de la Junta.
6. Mantener actualizada la base de datos de los asociados.
7. Decidir sobre el ingreso o retiro de los asociados, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos de AMBIEGRESADOS - UTP.
8. Fijar el valor de los derechos de asociación a AMBIEGRESADOS - UTP, la cuota ordinaria y las cuotas extraordinarias.
9. Aprobar o no aprobar la ejecución o celebración de todo acto o contrato que implique adquisición a título oneroso, enajenación o constitución de gravamen alguno sobre los bienes muebles e inmuebles, cualquiera que sea su naturaleza, y cuyo valor sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o dentro del límite que le señale la Asamblea General.
10. Nombrar los reemplazos de miembros de Junta, que por cualquier causal se retiren de la Junta Directiva. La selección del reemplazo se hará con base en los resultados electorales de la última elección. Este reemplazo será el aspirante a la Junta Directiva que en las elecciones anteriores haya obtenido la mayor votación, sin haber logrado pertenecer a la Junta. Cuando se presente empate, el Presidente selecciona al candidato que quedará en la Junta. En caso de no haber ningún candidato que cumpla esta condición, la posición quedará vacante.
11. Formular, aprobar, desarrollar y hacer seguimiento al plan estratégico y operativo de AMBIEGRESADOS - UTP.
12. Fomentar la creación de capítulos en las ciudades o países donde no los hubiere y supervisar, asistir y atender a los capítulos.
13. Aplicar las sanciones previstas en el Estatuto y en los Reglamentos.
14. Informar a los asociados sobre la gestión de la Junta, a través de la página web, redes sociales y/o los medios de comunicación de la Asociación, por lo menos dos (2) veces al año.
15. Proponer actividades que cumplan con los fines, principios y propósitos de la Asociación.
16. Convocar a las reuniones de la Asamblea General ordinarias y extraordinarias.
17. Nombrar la Comisión de Liquidación en caso de disolución de AMBIEGRESADOS - UTP.
18. Proponer la reforma al Estatuto y Reglamentos.
19. Promover la participación de la Asociación en los órganos consultivos del Estado, organizaciones no gubernamentales, asociaciones de interés público, asociaciones gremiales, consorcios y uniones temporales, concesiones, consultorías, interventorías, etc. y elegir los respectivos representantes ante estos organismos.
20. Elegir a todos los representantes de la Asociación, ante los organismos, gremios, asociaciones y comités.
21. Delegar en el representante legal o en cualquier otro miembro de la Junta, las funciones que estime convenientes.
22. Realizar una reunión anual con los estudiantes de último año y ciclo de posgrado para presentar y explicarles todo lo relacionado con la Asociación.
23. Dirigir y resolver los demás asuntos relacionados con la Asociación, que no estén asignados a un sujeto específico.
24. Cumplir con las demás responsabilidades que le señalen el presente Estatuto, los Reglamentos, la Asamblea General o la Ley.

25. y las demás que la Asamblea General delegue en ella.

Parágrafo. Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán mediante actos denominados resoluciones.

Artículo 25. DEL PERÍODO. El período de la Junta Directiva es de dos (2) años y sus miembros podrán ser reelegidos.

Artículo 26. ELECCIONES. Las elecciones para elegir los miembros de Junta Directiva de AMBIEGRESADOS - UTP se realizan cada dos años y serán convocadas dentro del orden del día de la Asamblea General Ordinaria convocada para tal fin.

Artículo 27. INSCRIPCIONES. Los asociados hábiles podrán postularse mediante la conformación de planchas que se registrarán en el momento de la Asamblea en la que se realicen elecciones. Seleccionados los miembros de la Junta Directiva por la Asamblea, ésta se posesionará de sus cargos en reunión de Junta Directiva realizada dentro de los quince (15) días siguientes a la elección. Por su parte, cada uno de los miembros salientes entregará formalmente su cargo y rendirá un informe completo de sus actividades realizadas y por realizar. Los aspirantes a la Presidencia de la Asociación pueden presentar sus propuestas ante la Junta Directiva en intervención oral y con límite de tiempo.

Parágrafo. En el caso que no se inscriba ninguna plancha o sólo se inscriba una, durante la Asamblea ordinaria se recibirán postulaciones individuales para ser miembro de la Junta Directiva, posteriormente en reunión de Junta Directiva se realizará la designación de cargos por medio de votación entre los miembros electos.

Artículo 28. LAS VOTACIONES PARA ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA. La votación será de forma abierta en la Asamblea convocada para la elección de la Junta Directiva. El conteo de los votos se hará públicamente durante la misma reunión. Será elegida la Plancha o el candidato con mayor número de votos. De darse un empate se hará una segunda votación, entre las Planchas o candidatos que obtuvieron igual número de votos.

Artículo 29. REVOCATORIA DEL MANDATO. La revocatoria del mandato de los dignatarios elegidos se podrá dar a través de una Asamblea extraordinaria, citada y presidida de acuerdo con los requisitos definidos en el presente Estatuto. La aprobación de la revocatoria se hará por votación nominal. Para su aprobación se requiere por lo menos la mitad más uno del total de votos válidos escrutados durante dicha Asamblea.

Artículo 30. REUNIONES. La Junta Directiva deberá reunirse obligatoriamente una vez cada trimestre y extraordinariamente cada vez que la convoque el Presidente de esta Junta, o a solicitud de por lo menos dos (2) de sus miembros.

La Junta Directiva tendrá dos clases de reuniones:

a) Reuniones presenciales. Son aquellas que se realizan con la presencia física y simultánea de sus miembros, en el mismo recinto.

b) Reuniones mediante tele-conferencia o virtuales. Son las que se realizan a través de medios electromagnéticos, conferencias telefónicas o sistemas de comunicación como internet, radio y televisión; no requieren la presencia física en el mismo recinto, pero sus participantes deben simultáneamente encontrarse conectados al medio por el cual se realiza. Para la toma de decisiones se requiere la participación de tres (3) de sus cinco (5) miembros.

Artículo 31. CONVOCATORIAS. La convocatoria a reunión presencial de Junta Directiva deberá hacerse por cualquier medio físico o virtual que garantice la convocatoria con no menos de ocho (8) días calendario de antelación para reuniones ordinarias y tres (3) días calendario de antelación para reuniones extraordinarias, y deben expresar: el día, la fecha, la hora, el sitio (ciudad y dirección exacta) y el orden del día que se desarrollará. En caso de realizarse la reunión fuera del domicilio se deberá contar con la totalidad de los miembros.

La convocatoria a reunión por tele-conferencia o virtual, podrá hacerse vía e-mail o mensaje de texto acompañada de confirmación telefónica con no menos de 24 horas de anticipación, siempre y cuando se indique, además de los requisitos anteriormente mencionados, el medio a través del cual se desarrollará la reunión.

Parágrafo. La Junta Directiva podrá deliberar y decidir válidamente, sin convocatoria previa, en cualquier lugar o por cualquier medio, si cuenta con la participación de la totalidad de sus miembros.

Artículo 32. QUÓRUM. Existirá quórum deliberatorio y decisorio en las reuniones de la Junta Directiva con la presencia de por lo menos tres (3) de sus miembros, siempre y cuando uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente. Las determinaciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. En cualquier votación que establezca un empate, se tomará como mayoritaria aquélla por la que hubiere votado el Presidente y en su ausencia el Vicepresidente.

Parágrafo. Si algún asociado desea asistir a una sesión de la Junta Directiva, debe manifestar por escrito su deseo al Presidente indicando el tema de su interés.

Artículo 33. RESOLUCIONES. Las decisiones de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones. Las Resoluciones aprobadas por la Junta Directiva deben ir numeradas en orden consecutivo y sin interrupción en el tiempo, empezando con el número uno (1) y firmadas por el Presidente y Secretario de la Junta. De lo ocurrido en la reunión de una Junta Directiva, deberá dejarse constancia en un acta numerada en la misma forma que en las resoluciones estableciendo el tipo de reunión: ordinaria o extraordinaria.

Parágrafo. Sin perjuicio de los requisitos señalados en párrafo anterior, las decisiones aprobadas mediante un medio electrónico por la mayoría de los miembros de Junta, gozarán de la misma validez establecida para las Resoluciones aprobadas mediante reunión presencial o virtual.

TÍTULO V. FUNCIONES DE LOS DIGNATARIOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 34. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. Las funciones del Presidente son:

1. Ejercer como Representante Legal de la Asociación.
2. Presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias de Asamblea y de la Junta Directiva.
3. Respetar y hacer cumplir el Estatuto de la Asociación y demás normas concordantes y pertinentes con la Asociación.
4. Convocar por medio del Secretario a las reuniones de la Junta Directiva.
5. Deberá elaborar con el Secretario, la agenda de las sesiones de la Junta Directiva.
6. Firmar, junto con el Secretario, los Acuerdos, Resoluciones y Actas de los órganos de dirección que preside.
7. Presentar a la Junta, con el Tesorero, los informes de la ejecución del presupuesto y los estados financieros.
8. Presentar a la Junta con el Secretario, los proyectos de suscripción de convenios y contratos.
9. Podrá proponer a la Junta la realización de estudios encaminados a obtener una mejor utilización de los recursos de la Asociación.
10. Deberá poner en consideración su plan de trabajo ante la Junta Directiva, quien será la encargada de aprobar y/o proponer modificaciones.
11. Presentar a la Asamblea de Asociados un informe de las labores desarrolladas y recomendar un programa a seguir durante la siguiente vigencia.
12. Representar a la Junta y la Asociación en cualquier acto público.
13. Otras que sean concertadas con la Junta Directiva.

Artículo 35. SUPLENCIA DEL PRESIDENTE. El Vicepresidente asume las funciones del Presidente en su ausencia temporal o total.

Artículo 36. DE LAS FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE. Las funciones del Vicepresidente son:

1. Ejercer como Representante Legal Suplente de la Asociación ante todas las autoridades, corporaciones y terceras personas.
2. Reemplazar al Presidente en caso de ausencia temporal; se entenderá por ausencia temporal el no desempeño de las funciones por periodos que no excedan de tres (3) meses continuos o cuatro (4) meses discontinuos. Las que pasen de estas duraciones se consideran como ausencias definitivas.
3. Ejercer las demás funciones que el presente Estatuto y los Reglamentos de la Asociación le asignen o el Presidente le delegue.

4. Colaborar con el Presidente y bajo la dirección de él, en el desempeño de las funciones que corresponden a los Presidentes.
5. Será el responsable del normal funcionamiento de los comités y sus directores.
6. Otras que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 37. FUNCIONES DEL SECRETARIO. Las funciones del Secretario son:

1. Certificar mediante constancia en el acta de la reunión respectiva, que fueron citados la totalidad de los miembros a la reunión de Junta Directiva cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo referente a las convocatorias y conformación del quórum.
2. Redactar las Actas, Acuerdos y Resoluciones de las sesiones de la Asamblea General de Asociados, y las de la Junta Directiva y mantener el orden consecutivo de la numeración de las mismas.
3. Remitir a los asociados los informes que se soliciten con el previo conocimiento y aprobación de la Junta Directiva.
4. En asocio con los demás miembros de la Junta Directiva debe velar por la conservación y manejo de los archivos de la Asociación.
5. En caso de ausencia temporal del Presidente y Vicepresidente deberá asumir estas funciones nombrando un secretario auxiliar.
6. Deberá llevar el registro de la Asociación.
7. Organizar y actualizar la base de datos de los asociados.
8. Es el encargado fundamental de procesar las comunicaciones internas y con otros organismos. Los comunicados deberán tener el visto bueno del Presidente.
9. Firmar los actos protocolarios, tales como Actas, Resoluciones, Estatuto y demás documentos que requieran de su firma.
10. Notificar a los miembros de la Junta Directiva de los acuerdos que se van a someter a su consideración, y así mismo notificar su aprobación.
11. Enviar a los asociados la citación a las asambleas, indicando el orden del día que se desarrollará en la misma.
12. Otras que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 38. FUNCIONES DEL TESORERO. Las funciones del Tesorero son:

1. Tendrá a su cargo la custodia de los fondos de la Asociación, supervisando el registro de todas las operaciones contables que lleve la contadora contratada por la Asociación.
2. Realizar seguimiento a todos los ingresos, incluyendo las cuotas ordinarias, extraordinarias y de asociación; y a la administración de los mismos.
3. Cuidar que los gastos se ajusten al presupuesto y a la situación económica de los fondos.
4. Concertar con el Presidente todos los gastos que considere deben ejecutarse.
5. Pagar en forma conjunta con el Presidente las cuentas presentadas y debidamente soportadas.
6. Deberá rendir cuando se le solicite, en cada reunión de la Junta Directiva y de la Asamblea General un informe general del estado de la tesorería.

7. Rendir en las reuniones de la Junta Directiva un informe detallado de la situación financiera sometiéndolo a aprobación; informar sobre el movimiento de los fondos, inversiones y demás asuntos a su cargo.
8. Manejar una cuenta de caja menor por un valor equivalente a medio salario mínimo mensual legal vigente en común administración con el Presidente.
9. Verificar que se deposite en cuenta de ahorro de la Asociación todos los dineros que se reciban a nombre de la organización y que será administrada con firma conjunta entre el Presidente y la Tesorería.
10. Supervisar los libros de contabilidad necesarios y demás requisitos e información contable que sea exigida por Ley y por las entidades de control.
11. Firmar el informe financiero que debe presentar el Presidente a la Asamblea una vez terminado su periodo.
12. Otras que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 39. FUNCIONES DEL VOCAL. Las funciones del Vocal son:

1. Representar a la Asamblea General en las reuniones de la Junta Directiva.
2. Ser el interlocutor e intermediario de las relaciones y comunicaciones con los asociados, egresados y estudiantes de la Facultad de Ciencias Ambientales de la UTP.
3. Otras que le sean delegadas por la Junta Directiva.

Artículo 40. LOS COMITÉS. Las actividades de AMBIEGRESADOS - UTP podrán ser llevadas a cabo por un responsable único o por medio de comités, los cuales serán definidos según las circunstancias y las características de cada actividad. Cada comité tendrá un coordinador quién será el encargado de presentar los informes de las actividades ante el órgano de gobierno que corresponda.

ARTÍCULO 41. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES. La Junta Directiva convocará y recomendará a la Asociación de Egresados de la Universidad Tecnológica de Pereira (ASE UTP) los Egresados que representaran los egresados ante los Consejos, Comités y demás instancias en la que tengamos representación como egresados de la UTP; y nombrará ante los demás organismos en que se tenga representación, para los periodos requeridos, pudiendo ser reelegidos, en reunión citada para tal fin.

Parágrafo 1. La Junta Directiva comunicará a los asociados y divulgará a través de la página web y sus redes sociales cada vez que se requiera nombrar algún Representante, con una antelación no menor a diez (10) días. El anterior requisito puede pasarse por alto, si el anuncio se realiza durante la celebración de una Asamblea General.

Parágrafo 2. Los aspirantes a ser elegidos como Representantes de la Asociación deberán ser asociados hábiles y no podrán participar en la reunión de la Junta Directiva en que se celebre la elección, pero deberán enviar comunicación escrita por carta o e-mail manifestando su aspiración y adjuntando todos los datos que consideren convenientes para obtener su elección.

Artículo 42. CAUSAS DE DESTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DIRECTIVO. Las causas para que sea destituido de un cargo, un miembro de la Junta Directiva es:

1. Incumplimiento de las funciones.
2. No presentarse a tres (3) sesiones ordinarias en forma continua, sin previa justificación.
3. Las demás contemplados en el Estatuto.

Artículo 43. PROCEDIMIENTO PARA LA DESTITUCIÓN DE UN MIEMBRO DIRECTIVO POR INCUMPLIMIENTO DE FUNCIONES.

Los miembros de la Junta Directiva que incumplan las funciones recibirán un llamado de atención personal por parte del Presidente o del Vicepresidente, con un plazo de ocho (8) días para justificar dicha falta y ponerse al corriente con su trabajo, si pasado este plazo no se ha tenido una respuesta favorable el llamado de atención será por escrito, si después de realizar este procedimiento no se tiene una actitud satisfactoria, la Junta Directiva procederá a destituir al asociado de su cargo y nombrar su reemplazo.

TÍTULO VI. REPRESENTACIÓN LEGAL Y SUS FACULTADES

Artículo 44. REPRESENTANTE LEGAL. El Representante Legal de la Asociación es el Presidente y tendrá como suplente permanente al Vicepresidente de la Junta Directiva, quien lo reemplazará en las faltas absolutas, temporales o accidentales; o en virtud de decisiones administrativas y/o disciplinarias de la Junta Directiva.

El Representante Legal debe cuidar que los fondos de la AMBIEGRESADOS - UTP estén depositados en sus cuentas bancarias. Estas cuentas serán manejadas por el Representante Legal y el Tesorero.

Artículo 45. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL. El representante legal tendrá facultades para efectuar y ejecutar todos los actos y contratos comprendidos dentro de su régimen jurídico o que tengan relación directa con el cumplimiento del objeto y funcionamiento, hasta por la suma equivalente a cien (100) salarios mínimos mensuales vigentes en el momento de su celebración y con visto bueno de la Junta Directiva. Los actos y contratos que superen este tope deberán ser aprobados por la Asamblea.

TÍTULO VII. CAPITULOS DE ASOCIADOS

Artículo 46. FORMACIÓN DE CAPÍTULOS DE ASOCIADOS. La Junta Directiva propiciará e impulsará la formación de capítulos fuera del domicilio principal, determinándoles su zona de influencia, los cuales se regirán de acuerdo con el presente Estatuto y los Reglamentos de la Asociación. Igualmente, en aquellos lugares del territorio nacional o del exterior donde no exista capítulo legalmente constituido, según el presente Estatuto, podrá autorizar la conformación de capítulos presenciales y/o virtuales, los cuales

serán integrados por egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira.

Parágrafo. Los capítulos presenciales y virtuales, carecen de personería jurídica, por lo que se registrarán de acuerdo a las disposiciones del Estatuto de AMBIEGRESADOS - UTP.

Artículo 47. REQUISITOS DE FORMACIÓN DE CAPÍTULOS. Para que, en cualquier ciudad del territorio nacional o internacional, fuera del domicilio principal de AMBIEGRESADOS - UTP, se pueda constituir un capítulo presencial y/o virtual, se requiere de un mínimo de ocho (8) Asociados Hábiles, pero tratándose de capítulos establecidos fuera del territorio nacional, el mínimo requerido será de cuatro (4) Asociados Hábiles.

Parágrafo 1. Para legalizar un capítulo los egresados interesados deberán contar con la aprobación escrita por parte de la Junta Directiva mediante resolución motivada, para lo cual deberán presentar el acta de compromiso de constitución o Asamblea con nombre, cedula y listado de asistentes. Los objetivos del capítulo deben estar enmarcados dentro de los que rigen la Asociación y deberán acogerse al presente Estatuto.

Parágrafo 2.- La calidad de capítulo legalmente establecido en el país se acreditará ante la Junta Directiva anualmente, con la presentación de copia del acta de la última reunión de la Asamblea del Capítulo y de la designación de cargos que se hayan realizado con no más de seis (6) meses de antelación.

Artículo 48. RESPONSABILIDAD DE LOS CAPÍTULOS.

1. Informes anuales de las actividades desarrolladas por parte de cada uno de los capítulos.
2. Los capítulos deberán enviar anualmente la lista de asociados hábiles.
3. Un mes antes de la Asamblea General de egresados los capítulos deberán acreditar ante la Junta el listado de asociados hábiles del capítulo.

TÍTULO VIII. DEL PATRIMONIO Y LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 49. DEL PATRIMONIO. El Patrimonio de la Asociación estará constituido por todos los bienes que ésta adquiera provenientes de donaciones, auxilios, adquisiciones, servicios, establecimientos de cuotas entre los asociados, aportes de los miembros fundadores definidos en el acta de constitución etc.

Parágrafo. Las donaciones o aportes de personas naturales o jurídicas serán aceptadas por la Junta Directiva previo estudio de las hojas de vida de los aportantes y verificando su procedencia.

Artículo 50. DISOLUCIÓN. La disolución de la Asociación sólo podrá ser decidida por la Asamblea General, por una mayoría de las tres cuartas (3/4) partes del número total de Asociados Hábiles. El patrimonio líquido que tuviere la Asociación, pasará a la Universidad Tecnológica de Pereira y / o a la

Facultad de Ciencias Ambientales y será destinado preferencialmente a la creación de una nueva Asociación de Egresados.

La Asociación se podrá disolver por las siguientes razones:

1. Por expiración del término fijado para su duración o de las prórrogas que se hubieren acordado oportunamente.
2. Por la declaración de quiebra de la Asociación.
3. Por decisión de la Asamblea General.
4. Por cualquier otra causa legal.

Artículo 51. LIQUIDACIÓN DE LA ASOCIACIÓN. En caso de disolución de AMBIEGRESADOS - UTP, se citará a una Asamblea Extraordinaria Especial de Liquidación que debe designar un liquidador.

Parágrafo 1. Si al tiempo de la liquidación existieren bienes en especie o recursos financieros, estos se evaluarán por el liquidador y satisfecho el pasivo, la Asamblea decidirá si estos recursos y bienes serán entregados a la Universidad y/o a la Facultad de Ciencias Ambientales; a una organización de carácter social y sin ánimo de lucro.

Parágrafo 2. En cuanto se trata de contribuciones al sostenimiento de la asociación, los aportes realizados por los asociados y las donaciones de toda índole no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el asociado o el donante, ni directa, ni indirectamente durante la existencia de la AMBIEGRESADOS - UTP o en su disolución y liquidación.

Artículo 52. QUÓRUM ESPECIAL. Para efectos de lo previsto sobre la disolución y liquidación de la Asociación, hay quórum cuando estén presentes por lo menos las 3/4 partes del número total de asociados hábiles y la decisión deberá aprobarse por una mayoría igual o mayor a las 3/4 partes del número total de asociados hábiles

CAPÍTULO IX. REFORMA DEL ESTATUTO

Artículo 53. PROCEDIMIENTO. Las reformas que se hagan al Estatuto deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- a) La Junta Directiva podrá promover un proyecto de reforma al presente Estatuto.
- b) La Junta Directiva dará un primer debate al proyecto de reforma y si dicha Junta en votación y por mayoría simple lo encuentra meritorio, deberá darle curso de acuerdo con lo previsto en el siguiente literal.
- c) La Junta Directiva enviará a los Asociados Hábiles el proyecto de reforma aprobado en el primer debate por la Junta Directiva para que estos se pronuncien sobre dicho proyecto en un plazo no mayor de treinta (30) días.
- d) Expirado el plazo anterior, la Junta Directiva considerará en segundo debate el Proyecto de reforma Estatutaria incluyendo las observaciones recibidas. La Junta Directiva en reunión decidirá en segundo debate y por mayoría simple, sobre el Proyecto de reforma del Estatuto.

e) La Junta Directiva presentará el Proyecto de reforma del Estatuto para su aprobación en Asamblea General de carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 54. VIGENCIA. Una vez aprobada la presente reforma del Estatuto por la Junta Directiva, regirá y entrará en vigencia desde su aprobación y deroga en su totalidad el Estatuto anterior, y todas las reglamentaciones emitidas por las Asambleas o las Juntas Directivas anteriores.

Parágrafo: El presente Estatuto será promulgado en todos los medios de comunicación de la Asociación de Egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales, AMBIEGRESADOS - UTP.

Aprobados por la Asamblea de la Asociación de Egresados de la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira, AMBIEGRESADOS - UTP, realizada el día 4 de abril de 2019.